

DECRETO 053
(12 FEB 2019)

“Por medio del cual se adopta el Código de Ética del Auditor del Sector Central de la Gobernación de Nariño”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de la Ley 87 de 1993 y los Decretos 648 y 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagró que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia contempla que *“en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley...”*.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno como *“uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”*.

Que, la Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a la entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la expedición del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, contempló que *“contar con acuerdos, compromisos y protocolos éticos en la entidad permite determinar y establecer parámetros de conducta de los servidores públicos”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, que dispuso *“adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015...”* (...) *“artículo 2.2.21.4.8. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar (...) a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este”*.

Que, el Código de Ética del Auditor Interno de la Gobernación de Nariño, reforzará el rol de la Auditoría Interna en armonía con las mejores prácticas internacionales, así como con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 648 de 2017, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*.

Que el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, dispuso "adiciónese el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, con los siguientes artículos:" (...) "artículo 2.2.21.1.6. son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (...) c) aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor interno, así como verificar su cumplimiento".

Que, en reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, los integrantes revisaron, discutieron y aprobaron el "Código de Ética del Auditor del Sector Central de la Gobernación de Nariño".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. - Adoptar el Código de Ética del Auditor del Sector Central de la Gobernación de Nariño, el cual se anexa en siete (7) folios, y que forman parte integral del presente Decreto.

Artículo 2°. - El Jefe de la Oficina de Control Interno deberá socializar el Código de Ética del Auditor del Sector Central de la Gobernación de Nariño, a los auditores internos de la Gobernación de Nariño.

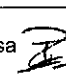

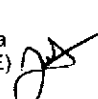
Artículo 3°. - El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno será el encargado de verificar el cabal cumplimiento del Código de Ética del Auditor del Sector Central de la Gobernación de Nariño.

Artículo 4°. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 FEB 2019


CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño 

| Proyectó: | Revisó: |
|---|--|
| Ritha Rodríguez de la Rosa Profesional OCIG  Alejandro Salazar Pérez Contratista OCIG  | Carlos Velasco Zamora Jefe Oficina Jurídica (E)  |